



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TEEC/PES/63/2021.

PROMOVENTES: HUGO MAURICIO CALDERON ARREAGA, PABLO MARTIN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, QUIENES SE OSTENTAN COMO APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA CIUDADANA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN.-

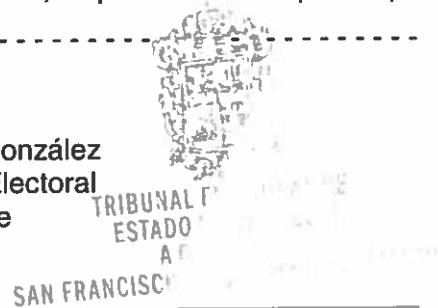
PARTE O PERSONAS DENUNCIADAS:

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, LOS SITIOS WEB DE NOTICIAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA RED SOCIAL FACEBOOK "TENDENCIAS CAMPECHE", "PRENSA FIFÍ", "CAMPECHE AL MINUTO", "YA BASTA "LAS NOTICIAS COMO SON", "EL CARMELITA", "PERIODISMO MEXICANO", "SUCESOS CARMEN", "NOTICIAS CARMEN CAMPECHE", "CARMEN NOTICIAS DIGITAL", "NOTICIAS CD DEL CARMEN Y EL SURESTE", "MAYAVISION", "EVOLUCIÓN CARMEN NOTICIAS", "INFORMATIVO KARLA", "PLUMA LIBRE".-

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/63/2021, relativo al Procedimiento Especial Sancionador promovido por los ciudadanos HUGO MAURICIO CALDERON ARREAGA, PABLO MARTIN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, QUIENES SE OSTENTAN COMO APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA CIUDADANA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, "POR ACTOS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL COMETIDOS POR MEDIOS DIFERENTES A RADIO Y TELEVISIÓN (INTERNET) IMPULSADOS POR ACTORES POLÍTICOS QUE TRASGREDEN LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL" (sic). El magistrado instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dicto un acuerdo el día de hoy diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.-

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las quince horas con veinte minutos del día de hoy diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, notifico a los promoventes, a la parte o persona denunciada y a los demás interesados, el acuerdo de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, constante de cinco páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-

ACTUARÍA
Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del estado de Campeche





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

**"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones
y nuestras resoluciones"**



MAGISTRADO PONENTE

ACUERDO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEC/PES/63/2021.

PROMOVENTE: LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERON ARRIAGA¹, PABLO MARTIN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, QUIENES SE OSTENTAN COMO APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE OTORGA LA CIUDADANA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN.

PARTE O PERSONAS DENUNCIADAS: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, LOS SITIOS WEB DE NOTICIAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA RED SOCIAL FACEBOOK "TENDENCIAS CAMPECHE", "PRENSA FIFI", "CAMPECHE AL MINUTO", "YA BASTA "LAS NOTICIAS COMO SON", "EL CARMELITA", "PERIODISMO MEXICANO", "SUCESOS CARMEN", "NOTICIAS CARMEN, CAMPECHE", "CARMEN NOTICIAS DIGITAL", NOTICIAS CD DEL CARMEN Y EL SURESTE", "MAYAVISIÓN", "EVOLUCIÓN CARMEN NOTICIAS", "INFORMATIVO KARLA", "PLUMA LIBRE".

ACTO IMPUGNADO: POR ACTOS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL COMETIDOS POR MEDIOS DIFERENTES A RADIO Y TELEVISIÓN (INTERNET) IMPULSADOS POR ACTORES POLÍTICOS QUE TRASGREDEN LA EQUIDAD EN LA CIONTIENDA ELECTORAL.

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: ALEJANDRA MORENO LEZAMA.

Con fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa

¹ Nótese que, en el escrito de demanda, el apellido de esta persona está escrito como "Arreaga", pero en la copia de su credencial de elector anexada a tal ocurso, se observa que el apellido correcto es "Arriaga". Por lo que, en lo sucesivo, se le referirá con el nombre y apellido que aparece en la credencial de elector.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



MAGISTRADO PONENTE

ACUERDO

Torres, da cuenta al Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el acuerdo de fecha doce agosto del año en curso, mediante el cual se remite por razón de turno a su ponencia, el expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave TEEC/PES/63/2021, para los efectos legales correspondientes. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

VISTA: la nota de la cuenta, el Magistrado Ponente en el expediente en que se actúa, ACUERDA: -----

PRIMERO. **Recepción.** Conforme a lo previsto en el artículo 615 ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado. -----

SEGUNDO. Del análisis integral al expediente que nos ocupa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver la controversia planteada en el presente Procedimiento Especial Sancionador, por tanto, para cumplir con los principios de exhaustividad² y debido proceso, conforme a lo dispuesto en los artículos 615 ter, fracción II y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y de conformidad con las jurisprudencias 10/97, de rubro: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER, y 12/2010 de rubro: "CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE"³, este tribunal electoral local considera necesario ordenar al Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de autoridad sustanciadora, la realización de la diligencia para mejor proveer que a continuación se señala, la cual deberá desahogar en la forma más expedita. -----

Se solicita que, por conducto de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, requiera: -----

² La Sala Superior ha señalado en su jurisprudencia 12/2001, de rubro: "EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE" y 43/2002 "PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN" que las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales están obligadas a examinar todas las cuestiones debatidas, conforme a lo cual, el principio de exhaustividad blindo el estado de certeza jurídica en las resoluciones.

³ Dicha jurisprudencia establece que la carga de la prueba corresponde al quejoso, ya que es su deber aportarlas desde la presentación de la denuncia, así como identificar aquellas que habrán de requerirse cuando no haya tenido posibilidad de recabarlas



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones
y nuestras resoluciones"



MAGISTRADO PONENTE

ACUERDO

- **Al Partido Movimiento Ciudadano, para que informe lo siguiente: - - -**

1 Si la página o las cuentas de las siguientes liga electrónicas:

<https://www.facebook.com/CampecheTendencias/>
<https://www.facebook.com/PrensaFI/>
<https://www.facebook.com/Campechealminuto>
<https://www.facebook.com/YA-BASTA-Las-Noticias-como-son-100593535032145/>
<https://www.facebook.com/MxEICarmelita/>
<https://www.facebook.com/PeriodismoEnMexico/>
<https://www.facebook.com/SucesosNoticia/>
<https://www.facebook.com/noticiascarmencampeche/>
<https://www.facebook.com/CarmenDigitalCND/>
<https://www.facebook.com/Noticias-Cd-del-Carmen-y-el-Sureste-335197839873793>
<https://www.facebook.com/mayavisiontv>
<https://www.facebook.com/EvolucionCarmen>
<https://www.facebook.com/InformativoKarla/>
<https://www.facebook.com/plumalibre645>

2) Informe si ha realizado la contratación de los servicios de publicidad del partido o de sus candidaturas de forma directa o través de interpósita persona, por medio de los sitios, cuentas o páginas de facebook denominadas: "Tendencias Campeche", "Prensa FIF", "Campeche al Minuto", "Ya Basta "Las Noticias como son", "El Carmelita", "Periodismo Mexicano", "Sucesos Carmen", "Noticias Carmen Campeche", "Carmen Noticias Digital", "Noticias Cd del Carmen y el Sureste", "Mayavision", "Evolución Carmen Noticias", "Informativo Karla", "Pluma Libre", que son consultables través de las siguientes ligas electrónica:

<https://www.facebook.com/CampecheTendencias/>
<https://www.facebook.com/PrensaFI/>
<https://www.facebook.com/Campechealminuto>
<https://www.facebook.com/YA-BASTA-Las-Noticias-como-son-100593535032145/>
<https://www.facebook.com/MxEICarmelita/>
<https://www.facebook.com/PeriodismoEnMexico/>
<https://www.facebook.com/SucesosNoticia/>
<https://www.facebook.com/noticiascarmencampeche/>
<https://www.facebook.com/CarmenDigitalCND/>
<https://www.facebook.com/Noticias-Cd-del-Carmen-y-el-Sureste-335197839873793>
<https://www.facebook.com/mayavisiontv>
<https://www.facebook.com/EvolucionCarmen>
<https://www.facebook.com/InformativoKarla/>
<https://www.facebook.com/plumalibre645>

3) En caso ser afirmativo, remita el nombre o nombres de la persona o personas con quien realizó la contratación del servicio, así como copia de los documentos que demuestren las contrataciones de los servicios de publicidad.

- **A Eliseo Fernández Montufar, para que informe lo siguiente: - - -**

1. Informe si la página de las ligas electrónicas:

• <https://www.facebook.com/CampecheTendencias/>
• <https://www.facebook.com/PrensaFI/>
• <https://www.facebook.com/Campechealminuto>
• <https://www.facebook.com/YA-BASTA-Las-Noticias-como-son-100593535032145/>
• <https://www.facebook.com/MxEICarmelita/>
• <https://www.facebook.com/PeriodismoEnMexico/>
• <https://www.facebook.com/SucesosNoticia/>
• <https://www.facebook.com/noticiascarmencampeche/>
• <https://www.facebook.com/CarmenDigitalCND/>
<https://www.facebook.com/Noticias-Cd-del-Carmen-y-el-Sureste-335197839873793>
<https://www.facebook.com/mayavisiontv>
• <https://www.facebook.com/EvolucionCarmen>
• <https://www.facebook.com/InformativoKarla/>
• <https://www.facebook.com/plumalibre645>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones”



MAGISTRADO PONENTE

ACUERDO

- 2) Informe si ha realizado la contratación de los servicios de publicidad de su precampaña y campaña como candidato a la Gubernatura del Estado por el Partido Movimiento Ciudadano, de forma directa o través de interpósita persona, por medio de los sitios, cuentas o paginas de facebook denominadas: “Tendencias Campeche”, “Prensa FIFI”, “Campeche al Minuto”, “Ya Basta Las Noticias como son”, “El Carmelita”, “Periodismo Mexicano”, “Sucesos Carmen”, “Noticias Carmen Campeche”, “Carmen Noticias Digital”, “Noticias Cd del Carmen y el Sureste”, “Mayavision”, “Evolución Carmen Noticias”, “Informativo Karla”, “Pluma Libre”, que son consultable través de las siguientes ligas electrónica:

<https://www.facebook.com/CampecheTendencias/>
<https://www.facebook.com/PrensaFIFI/>
<https://www.facebook.com/Campechealminuto/>
<https://www.facebook.com/YA-BASTA-Las-Noticias-como-son-100593535032145/>
<https://www.facebook.com/MxElCarmelita/>
<https://www.facebook.com/PeriodismoEnMexico/>
<https://www.facebook.com/SucesosNoticia/>
<https://www.facebook.com/noticiasarmencampeche/>
<https://www.facebook.com/CarmenDigitalCND/>
<https://www.facebook.com/Noticias-Cd-del-Carmen-y-el-Sureste-335197839873793/>
<https://www.facebook.com/mayavisiontv/>
<https://www.facebook.com/EvolucionCarmen/>
<https://www.facebook.com/InformativoKarla/>
<https://www.facebook.com/plumalibre645/>

- 3) En caso de ser afirmativo, remita el nombre o nombres de la persona o personas con quien realizó la contratación del servicio, así como copia de los documentos que demuestren las contrataciones de los servicios de publicidad.

TERCERO. En atención a lo anterior, remítase el expediente original señalado al rubro, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que a la **brevidad posible** realice la diligencia ordenada y, una vez cumplido lo anterior remita de nueva cuenta el expediente debidamente integrado a esta autoridad jurisdiccional electoral local para el dictado de la sentencia correspondiente, de conformidad con el artículo 615 ter, fracciones IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

Notifíquese a todas las partes interesadas por los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, por oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche adjuntándose el expediente original con la clave alfanumérica TEEC/PES/57/2021, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **cúmplase**. -----

Así lo acordó y firma Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Ponente, por ante María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

**"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones
y nuestras resoluciones"**



MAGISTRADO PONENTE

ACUERDO

**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO PONENTE.**

**TRIBUNAL ELECTORAL
del Estado de Campeche
MAGISTRATURA NUMERARIA**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

Con esta fecha (diecisiete de agosto de dos mil veintiuno) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Comste.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**